



CONSTANCIA: Se informa que el Dr. Javier Giovanni López Hurtado, designado como curador Ad-Litem del demandado ALVARO MONTOYA MEJIA, se notificó tal como consta en el FL. 12 de este cuaderno por correo electrónico, y a la fecha no ha realizado manifestación alguna.

Santa Rosa de Cabal, 08 de noviembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2697

Radicado N°666824003002-2021-000400-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
"FINANFUTURO" VS ÁLVARO MONTOYA MEJÍA.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, se requiere al doctor Javier Giovanni López Hurtado, para que acepte la designación que se le hiciera mediante auto del pasado 13 de julio de 2022, toda vez que los términos para que acreditara que se encuentra actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio ya se encuentran vencidos, tras habersele notificado el 09 de agosto del presente año.

Por lo anterior, se le concede al abogado designado, el término de tres (3) días para que concurra a este despacho judicial a asumir el cargo, so pena de incurrir en las sanciones que dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, que a su tenor literal indica:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

(Subrayado fuera de texto).

Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

**

*Estado 190
Del 09-11-2022*

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db81299e171d04f0e9893f8c8976df85789922a029e58fa74b6212646ccee5e8**

Documento generado en 08/11/2022 01:44:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**